

Sabanalarga –Atlántico, 27 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00037-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: CARLOS CUENTAS MENDOZA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el ejecutado Carlos Cuentas Mendoza, solicita información del proceso y autorización de visita presencial por parte del demandado para cumplir las ritualidades de notificación personal de mandamiento de pago por parte del señor demandado, Sírvese resolver. Sabanalarga –Atlántico. El Secretario. Julio Alejandro Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 27 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria y previa revisión del expediente, encontramos que el despacho mediante providencia calendada el 22 de julio del cursante año, le ordeno al solicitante demandado que para tener conocimiento del proceso que se le sigue en su contra que debía notificarse del mismo para tener acceso directo al expediente y de todas las decisiones judiciales ordenadas por el despacho; e igualmente se le manifestó que debía notificarse a través de apoderado judicial, por conducta concluyente o personalmente, mediante escrito dirigido a este despacho manifestando tal decisión por medio del correo institucional asignado a este agencia judicial, y no a través de visita presencial como lo pretende el peticionario demandado.

Este despacho le hace saber al solicitante demandado, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado **del Mandamiento de pago librado en su contra de fecha 7 de abril de 2021 y allegar copia de su cedula de ciudadanía**, por medio de las figuras jurídicas arriba señaladas. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Rechácese la solicitud de información del proceso y visita presencial a este despacho por parte del demandado señor **CARLOS CUENTAS MENDOZA** dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo: Conmíñese al demandado **CARLOS CUENTAS MENDOZA** con C.C. # 862.959 para que se ciña estrictamente a lo ordenado por providencia del 22 de julio del 2021 y por el presente auto.

Tercero: Envíesele copia de esta providencia antes indicada y de esta misma al correo electrónico aportado por el solicitante y de conformidad al decreto 806 de junio del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 98
DE FECHA 30 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6305afd2432241dccdb888191a36081a7ec20a6864b3b4926cc628cfc9ba67fd

Documento generado en 27/08/2021 05:46:50 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>